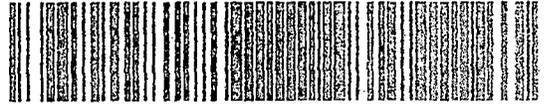




Factura: 003-002-000054475



20170901037P04217

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901037P04217						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2017, (14:24)						
ANTES							
OTORGADO POR							
Nombre/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
IGLESIAS IGLESIAS ABEL EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS *	CÉDULA	0902481753	ECUATORIANA	ACCIONISTA		
ARTEAGA ARIAS RENE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912757127	ECUATORIANA	ACCIONISTA		
A FAVOR DE							
Nombre/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
AS	GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

N° TRAMITE: 41273-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
28/06/17 2.1.1

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P04217

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**

2 **IMPORTACIONES-GOYASER S.A.**

3 **OTORGA: LOS SEÑORES ABEL EMILIO IGLESIAS IGLESIAS y RENE ALEXANDRA**

4 **ARTEAGA ARIAS.-**

5 **CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 800,00.-**

6 **CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1.600,00.-**

7 **DI: 3 COPIAS**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós
9 de Junio del dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**

10 **NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen
11 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores:

12 **ABEL EMILIO IGLESIAS IGLESIAS y RENE ALEXANDRA ARTEAGA ARIAS**, por sus
13 propios y personales derechos, en calidad de **ACCIONISTAS**. Las comparecientes declaran ser

14 **ABEL EMILIO IGLESIAS IGLESIAS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
15 civil soltero, de ocupación Ebanista, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **RENE**

16 **ALEXANDRA ARTEAGA ARIAS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
17 divorciada, de ocupación Ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para

18 contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haber exhibido sus
19 documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta

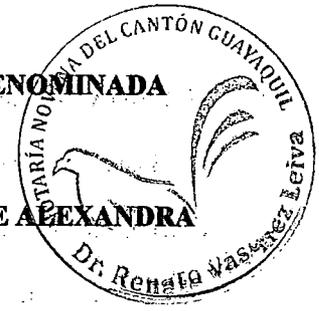
20 escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos
21 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que

22 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
23 o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORITA NOTARIA:**

24 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
25 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

26 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato de
27 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

28 **IMPORTACIONES-GOYASER S.A.** por sus propios derechos, los señores: **ABEL EMILIO**



1 **IGLESIAS IGLESIAS, y RENE ALEXANDRA ARTEAGA ARIAS**, domiciliados en la ciudad
2 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante
3 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTACIONES-**
6 **GOYASER S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
7 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
8 denominará **IMPORTACIONES-GOYASER S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
9 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
10 tendrá por objeto dedicarse: La importación, exportación, distribución, compra, venta,
11 comercialización, de toda clase de artículos de bazar, textiles, perfumería, prendas de vestir, lencería,
12 prendas deportivas, mantelería, toallas, diversos artículos domésticos, venta de calzado, relojes,
13 joyas , bisutería, productos de belleza, artículos de uso personal. Para cumplir con su objeto social
14 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
15 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
16 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
17 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad
18 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.
19 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
20 El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
24 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
25 al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
26 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye,
27 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
28 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez



1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
2 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
3 inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
4 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
5 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones
6 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
7 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos
8 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
9 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
11 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos
12 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
13 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
14 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno
15 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
16 de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo
17 a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta
18 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
21 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
23 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
24 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
25 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
26 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de



1 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
2 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
4 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas
5 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
6 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
7 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
8 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último
10 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
11 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario
12 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
14 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
16 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
17 en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
18 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse
19 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
20 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
21 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
22 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
23 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
24 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
26 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7768966

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTACIONES-GOYASER S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090242175-3

APellidos y nombres: IGLESIAS IGLESIAS
 ABEL EMILIO

LUGAR DE NACIMIENTO: PEDRO CARO / CONCEPCION
 GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1949-03-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EGANISTA

APellidos y nombres del padre: IGLESIAS RUIZ EMILIO

APellidos y nombres de la madre: IGLESIAS AGUIRRE DIOSELINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-17

Dr. Rendo Vasquez Leiva



De conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,

22 JUN 2017



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Abel Iglesias I.

Número único de identificación: 0902481753

Nombres del ciudadano: IGLESIAS IGLESIAS ABEL EMILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EBANISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: IGLESIAS RUIZ EMILIO

Nombres de la madre: IGLESIAS AGUIRRE DIOSELINA MARIA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

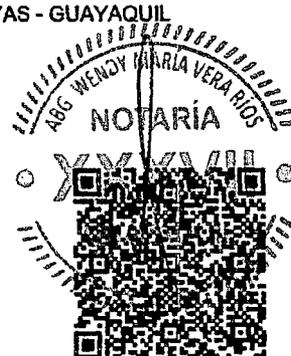
N° de certificado: 177-032-30231



177-032-30231

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRE: ARTEAGA ARIAS RENE ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO/CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-09-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Nº: 091275712-7



INSTRUCION SUPERIOR
 PROFESIONALES EN EL NEGOCIO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARTEAGA CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARIAS CASTRO ELSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2017-03-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-03-07




Guayaquil, 9 de junio del 2017 CNE-DPG-21901

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral extiende el presente certificado provisional de las elecciones de la SEGUNDA VUELTA del 02 de abril de 2017

Al señor(a): **RENE ALEXANDRA ARTEAGA ARIAS**
 portador(a) de la cedula de ciudadanía N. - 0912757127
 válido hasta **30 de junio del 2017** cualquier tramite tanto privado como público, y que
 sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjando una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito

30 de junio del 2017

Atentamente


De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DC FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil, 22 JUN 2017



ABG WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

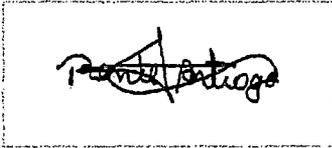


NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912757127

Nombres del ciudadano: ARTEAGA ARIAS RENE ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: NEGOCIO PROPIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ARTEAGA CARLOS

Nombres de la madre: ARIAS CASTRO ELSA

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-032-30285

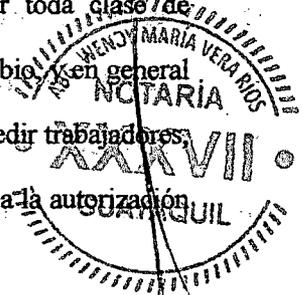


173-032-30285

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



1 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
3 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
4 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
5 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
6 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
7 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
8 se haga. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
10 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
11 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
12 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de
13 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
14 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
15 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
17 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
18 que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos
19 que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. - **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
22 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
23 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
24 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
25 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, con general
27 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
28 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización



1 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
2 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
3 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
4 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía;
5 y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
6 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
7 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la
8 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
10 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
12 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
13 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
14 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
16 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
18 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **ABEL EMILIO IGLESIAS**
19 **IGLESIAS** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una; y la señora **JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA** ha
21 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
22 de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien
23 por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
24 el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
25 escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
26 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
27 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
28 Mercantil. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía la



1 señora **RENE ALEXANDRA ARTEAGA ARIAS**, y de **Presidente** de la compañía el señor **ABEL**
2 **EMILIO IGLESIAS IGLESIAS**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-**CUARTA:** Queda
5 facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y
6 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. **HASTA AQUÍ LA**
7 **MINUTA** que queda elevada a la escritura pública, la misma que se encuentra firmada por
8 **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** abogado profesional con registro profesional nueve mil ciento
9 diecisiete del colegio de abogados.- Para la observación y otorgamiento de la presente escritura se
10 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue por mí, el Notario a los
11 compareciente, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
12 acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

13

14

Abel Iglesias Iglesias

15

ABEL EMILIO IGLESIAS IGLESIAS

16

Ced. C. No. 0902481753

17

18

René Arteaga Arias

19

RENE ALEXANDRA ARTEAGA ARIAS

20

Ced. C. No. 0912757127

21

22

23

AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.

24

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

25

26

27

28



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES-GOYASER S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Rios

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.375
FECHA DE REPERTORIO: 23/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 09:07



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTACIONES-GOYASER S.A.**, de fojas **24.932 a 24.943**, Registro Mercantil número **2.099**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTACIONES-GOYASER S.A.**, a favor de **RENE ALEXANDRA ARTEGA ARIAS**, de fojas **27.279 a 27.282**, Registro de Nombramientos número **7.390.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTACIONES-GOYASER S.A.**, a favor de **ABEL EMILIO IGLESIAS IGLESIAS**, de fojas **27.283 a 27.286**, Registro de Nombramientos número **7.391.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de junio de 2017

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) es/son constante(s) en 9 foja(s) útiles es/son y exacta(s) al ORIGINAL, que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

28 JUN. 2017

REVISADO POR: 


Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

